



PROCESO: ejecutivo
RADICADO: 680014003015-2020-00505-00

pasa al despacho del señor juez informándole que la parte allega envío de citatorio a los demandados. Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

No se tendrá por notificadas aún a INFRAESTRUCTURA Y VIAS S.A.S., CONSTRUMARC LTDA Y SANTIAGO SANCHEZ VESGA, pues, si bien el Decreto 806 del 2020 estableció que las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica que suministre el interesado, encuentra el Despacho la parte demandante al remitir el citatorio confundió el trámite notificación previsto en los artículos 290 y siguientes del CGP, con el establecido en el artículo 8° del D.L 806 del 2020, los cuales son incompatibles, aunado, la citación en mención no le indica a la parte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, tal y como lo señala la norma en comento; por lo expuesto, se le requiere a la parte actora para que elija una de las formas de notificación antes mencionadas y remita las comunicaciones a las demandadas en mención, siguiendo los parámetros establecidos para cada caso.

Reconózcase personería para actuar al Dr. CESAR AUGUSTO BOCANEGRA ROMERO, como apoderado de la sociedad INFRAESTRUCTURA Y VIAS S.A.S, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por otra parte, ténganse por notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el presente proceso, inclusive el del MANDAMIENTO DE PAGO de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020), a la parte INFRAESTRUCTURA Y VIAS S.A.S, desde el día en que se notifique la presente providencia, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo -2º- del artículo 301 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ

Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 28 de octubre del 2020.
Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS